

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 1 de 21

FECHA:

28

01

2026



"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Número de Contrato	001-041-2026	Fecha de contrato 30 MAR 2026
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	SUBATOURS SAS. Nit. 800075003-6 GUSTAVO DELGADO GARAVITO C.C. No. 17.020.189 de Bogotá Representante Legal	
Teléfono	(601) 6803999	
Correo	www.subatours.com ocampo@subatours.com.co delgadog@subatours.com.co	
NIT	800075003-6	
Objeto contractual	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE PERSONAL EN COMISION, CONTRATISTAS QUE EN SU OBJETO CONTRACTUAL ASI LO INDIQUE, ASI COMO PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS DE LA ENTIDAD EL CUAL SE EXTIENDE A SUS FUNCIONARIOS Y BENEFICIARIOS DE LEY REQUERIDOS POR LA OFICINA PRINCIPAL Y REGIONALES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
Valor	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$385.000.000,00), incluido IVA cuando aplique y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. De conformidad con el artículo 476 del estatuto tributario numeral 10, se encuentran excluidos de IVA los siguientes servicios: "El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el departamento de Chocó, Mompox en el departamento de Bolívar, Tolú, en el departamento de Sucre, Miraflores en el departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada."	
Valor Adición	N/A	
Valor total del Contrato	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$385.000.000,00), incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar De conformidad con el artículo 476 del estatuto tributario numeral 10, se encuentran excluidos de IVA los siguientes servicios: "El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el"	

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La línea de nuestro Futuro	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN No. 04	Página 2 de 21
		FECHA:	28



	<i>departamento de Chocó, Mompox en el departamento de Bolívar, Tolú, en el departamento de Sucre, Miraflores en el departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada."</i>
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y hasta el 21 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.
Prorroga	N/A

Entre los suscritos: **Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.366.993** expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1666 del 24 de Octubre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra **GUSTAVO DELGADO GARAVITO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.020.189 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la firma **SUBATOURS SAS.**, con NIT 800075003-6, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11026 del 11 de febrero de 2026, expedido por el grupo de presupuesto de la Entidad el cual respalda el presente contrato.
3. Que, la Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que mediante Memorando No. 2026110110012723 ALDAT-GTH-DATH 11011, del 29 de enero de 2026 y radicado el 12 de febrero de 2026, la Directora Administrativa y Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, solicitó la iniciación del proceso de Contratación cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE PERSONAL EN COMISION, CONTRATISTAS QUE EN SU OBJETO CONTRACTUAL ASI LO INDIQUE, ASÍ COMO PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS DE LA ENTIDAD EL CUAL SE EXTIENDE A SUS FUNCIONARIOS Y BENEFICIARIOS DE LEY REQUERIDOS POR LA OFICINA PRINCIPAL Y REGIONALES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"**, el cual se encuentra respaldado presupuestalmente con el CDP 11026 del 11 de febrero de 2026, expedido por el líder de presupuesto de la Entidad.
5. Que, mediante Resolución No. 393 del 03 de marzo de 2026, la Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ordenó la apertura el Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-039-2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE PERSONAL EN COMISION,**

86

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión es nuestra fuerza	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 3 de 21
		FECHA:	28 01 2026
		 Oficina General de Planeación y Presupuesto de la Defensa	

CONTRATISTAS QUE EN SU OBJETO CONTRACTUAL ASI LO INDIQUE, ASÍ COMO PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS DE LA ENTIDAD EL CUAL SE EXTIENDE A SUS FUNCIONARIOS Y BENEFICIARIOS DE LEY REQUERIDOS POR LA OFICINA PRINCIPAL Y REGIONALES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES”.

6. Que, el día 12 de marzo de 2026, a las 08:00 horas, fecha y hora prevista para el cierre, presentó oferta la firma SUBATOURS SAS., oferta a la que se le realizaron las verificaciones y evaluaciones pertinentes.

7. Que mediante Resolución No. 479 del 19 de marzo de 2026, la Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adjudicó la selección abreviada menor cuantía No. 002-039-2026, a la firma **SUBATOURS SAS.**, con NIT 800075003-6, representada por el señor **GUSTAVO DELGADO GARAVITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.020.189 de Bogotá, obrando como Representante Legal, hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$385.000.000,00)**, incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar

8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: *El presente contrato tiene por objeto contractual "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE PERSONAL EN COMISION, CONTRATISTAS QUE EN SU OBJETO CONTRACTUAL ASI LO INDIQUE, ASÍ COMO PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS DE LA ENTIDAD EL CUAL SE EXTIENDE A SUS FUNCIONARIOS Y BENEFICIARIOS DE LEY REQUERIDOS POR LA OFICINA PRINCIPAL Y REGIONALES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES."*

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y hasta el 21 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a contratar deberán ejecutarse dentro del Territorio Colombiano, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.

NOTA: La solicitud del tiquete aéreo se realizará a través de correo electrónico del supervisor.

La entrega del tiquete debe ser al mismo correo de donde se solicita el transporte aéreo discriminando:

- Nombre del pasajero.
- Destino.
- Fecha de viaje.



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 4 de 21

FECHA:

28

01

2026



- Hora de salida y hora de regreso

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con doce (12) puntos principales de ejecución distribuidos de la siguiente manera:

OFICINA PRINCIPAL (Bogotá)
Regional Amazonía (Florencia Caquetá)
Regional Antioquia Chocó (La Estrella Medellín Antioquia)
Regional Caribe (Cartagena Bolívar)
Regional Centro (Cota Cundinamarca)
Regional Llanos Orientales (Villavicencio Meta)
Regional Nororiente (Bucaramanga Santander)
Regional Norte (Barranquilla Atlántico)
Regional Pacífico (Cali Valle del Cauca)
Regional Sur (Puerto Leguizamo Putumayo)
Regional Suroccidente (Cali Valle del Cauca)
Regional Tolima Grande (Ricaurte Cundinamarca)

Los principales destinos requeridos de conformidad con el histórico de ejecución son:
Bogotá, Cali, Pereira, Bucaramanga, Cartagena, Barranquilla, Medellín, Florencia

Destinos secundarios:

Leticia, Pasto, Apartadó, Tumaco, Manizales, Puerto Leguizamo, Arauca, Villavicencio, Mitú, Tame, Puerto Asís, Quibdó, Apartadó, Saravena, Armenia, Carepa, Ibagué, Neiva (entre otros)

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$385.000.000,00)**, incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar

De conformidad con el artículo 476 del estatuto tributario numeral 10, se encuentran excluidos de IVA los siguientes servicios:

"El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el departamento de Chocó, Mompox en el departamento de Bolívar, Tolú, en el departamento de Sucre, Miraflores en el departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada."

87

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 5 de 21
		FECHA:	28
			

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PORCENTAJE A OFERTAR
1	Tarifa Nacional OW (One Way) Un trayecto (Ida)	Porcentaje de descuento sobre la tarifa básica de cada tiquete aéreo Nacional (se entiende por tarifa básica el valor del tiquete antes de impuestos, contribuciones, y tasas legalmente previstas)	5,62
2	Tarifa Nacional RT (Round Trip) Doble trayecto (Ida y Vuelta)	Porcentaje de descuento sobre la tarifa básica de cada tiquete aéreo Nacional (se entiende por tarifa básica el valor del tiquete antes de impuestos, contribuciones, y tasas legalmente previstas)	5,62

NOTA: El contratista presenta los siguientes códigos en el RUT:

- 03- Impuesto al patrimonio
- 05 - Impto renta y compl. Régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 14- Informante de exógena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11026 del 11 de febrero de 2026, así:

- A-02-02-02-006-004 - SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS \$120.000.000,00
- A-05-01-02-006-004 - SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS \$245.000.000,00
- A-03-10-01-001 - SENTENCIAS \$20.000.000,00



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 6 de 21

FECHA:

28

01

2026



CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor total del contrato, previa disponibilidad de PAC, en pagos parciales por las entregas realizadas a corte mensual del contrato suscrito, dentro de los TREINTA (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se emita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos:

Factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN. De igual manera el CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato y el contratista.

El contratista entregó copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual contiene:

- Nombre o Razón Social: **SUBATOURS SAS**
- Numero de Nit.: **8000750036**
- Entidad Financiera: **BANCO DE OCCIDENTE**
- Número de cuenta: **288-061690**
- Clase de cuenta: **CORRIENTE**

Listado de entradas de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique).

Formato Cuadro de control de pagos

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Logística de las Fuerzas Armadas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo de Asesoría y Asistencia de la Defensa			
		VERSIÓN No. 04				Página 7 de 21	
		FECHA:	28			01	2026

Informe de Supervisión.

NOTA 1: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA SEPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.
- Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.
- El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- Con ocasión de: (ii) Mala calidad de los servicios suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.2. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.2.1. Riesgos técnicos, jurídicos y económicos

Matriz de Riesgos

N
Clase
Fuente
Etapas
Tipo
Descripción
Consecuencia de la ocurrencia del evento
Probabilidad
Impacto
Valoración
Categoría
¿A quién se le asigna?
Tratamiento/control a ser implementado
Probabilidad
Impacto
Valoración
Categoría
Impacto después del tratamiento
¿Afecta la ejecución del contrato?
Responsable por implementar el tratamiento
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento
¿Cómo se realiza el monitoreo?
Periodicidad
Monitoreo y revisión

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **8** de **21**

FECHA:

28

01

2026



3	2	1
Especifico	Especifico	General
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional		Operacional
Incumpliendo en los plazos de ejecución del contrato	Probabilidad/ocurrencia de Accidente aéreo	Incumplimiento de las obligaciones laborales
Incumplimiento del acuerdo realizado por la no ejecución de la totalidad del presupuesto	Perdida o fallecimiento del/los usuarios	Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista
2	3	1
4	3	1
6	5	2
Alto	Alto	Bajo
Contratista	Proveedor	Contratista
Se realizará Acta de reunión con el contratista conminando al cumplimiento de obligaciones – Presentación de un plan de contingencia	Riesgo de tipo Catastrófico, que obliga a evaluar el evento y la operación, hasta que se identifiquen responsabilidades y se mitiguen riesgos en otras operaciones	Verificar los documentos para tramite de pago donde se encuentre la certificación del cumplimiento de obligaciones laborales
2	3	1
2	3	1
4	5	2
Alto	Alta	Bajo
Si	No	Si
Supervisor	Proveedor	Supervisor
Legalización del contrato	Durante la operación	Adjudicación
Ejecución del contrato	Durante la operación	Ejecución del contrato
Informe de supervisión	Informe de supervisión	Informe de supervisión
Mensual	inmediatamente	Mensual

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **9** de **21**

FECHA:

28

01

2026



5	4
Especifico	Especifico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Económico	Económico
Precio del Tiquete Aéreo difiere al facturado	Aumento en el precio del Tiquete Aéreo después de la reserva del
No hay optimización del recurso público	Aumento en el precio final del Tiquete Aéreo
4	4
3	3
7	7
Alto	Alto
Proveedor	Proveedor
La factura debe incluir el valor del tiquete Aéreo y los supervisores deben Verificar contra reportes. En caso de que no coincidan, la ALFM debe solicitar la modificación de la factura	Obligación del Proveedor de mantener el precio reservado hasta la medianoche del día de reserva
2	3
3	2
5	5
Medio	Medio
Si	No
Entidad Compradora	Contratista
En la revisión de las facturas presentada	En el momento de solicitud de reservas y expediciones de Tiquetes Aéreos
En la fecha de pago de la Entidad Compradora	Una vez sea expedido el Tiquete Aéreo
Verificación de la factura del Tiquete Aéreo volado contra el reporte BSP Link	Supervisión a los precios de los Tiquetes Aéreos suministrados por el Contratista
Permanente	Permanente

CLÁUSULA OCTAVA - MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al treinta y cinco (35%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (CUANDO APLIQUE), y

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 10 de 21
		FECHA:	28 01 2026
			

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS:

Por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de las prórrogas a las que hubiere lugar y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de la entrega evidenciada en el acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.

El todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA - GENERALES

- 10.1.1 Constituir las garantías exigibles durante la etapa precontractual y la etapa contractual del presente proceso.
- 10.1.2 Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento del presente proceso.
- 10.1.3 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente proceso.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Logística de las Fuerzas Militares	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Ministerio de la Defensa	
		VERSIÓN No. 04	Página 11 de 21		
		FECHA:			
		28	01 2026		

- 10.1.4 Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente proceso.
- 10.1.5 De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION **"MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES"**
- 10.1.6 No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 10.1.7 Debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II
- 10.1.8 Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.9 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato.
- 10.1.10 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.11 Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
- 10.1.12 Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm>

10.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- 10.2.1. Expedir tiquetes aéreos de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato en las rutas nacionales, así como internacionales, aplicando para el efecto de las tarifas más económicas disponibles.
- 10.2.2. Gestionar la consecución y entrega en forma oportuna de tiquetes aéreos nacionales para el desplazamiento del personal autorizado por la Oficina Principal y de las Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 10.2.3. Atención inmediata por cualquiera de los canales habilitados, como el Call Center y herramienta de autogestión, las veinticuatro (24) horas del día y los siete (07) días de la semana, encargado de realizar reservas, expedir tiquetes y órdenes de servicio, durante el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo.
- 10.2.4. Atención personalizada y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
- 10.2.5. Durante los primeros cinco (05) días de cada mes y de acuerdo a la periodicidad requerida por la Entidad, enviar al supervisor del contrato, el resumen de cuenta del contrato en ejecución, en donde se relacionan los tiquetes aéreos expedidos (nacionales) del período inmediatamente anterior, número de contrato, centros de costos requeridos, número de tiquete expedido, ruta, fecha de expedición, fecha de viaje, nombre del pasajero, así mismo detallar los tiquetes que hayan sido reembolsados o revisados, base de datos que deberá mantenerse actualizada a solicitud del supervisor del contrato.



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**CÓDIGO: **CT-FO-31**VERSIÓN No. **04**Página **12** de **21**

FECHA:

28**01****2026**

- 10.2.6. Cumplir con la normatividad vigente para el transporte de pasajeros.
- 10.2.7. Discriminar e informar debidamente sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del Tiquete Aéreo solicitado.
- 10.2.8. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, se deberá interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos.
- 10.2.9. Mantener vigente la licencia de funcionamiento con la AERONÁUTICA CIVIL durante la vigencia del contrato.
- 10.2.10. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 10.2.11. Manejar tiquetes aéreos electrónicos, para lo cual, al momento de viajar solo bastará con la presentación del documento de identidad en cada aerolínea en el counter del Aeropuerto. Eso no generará costo adicional para las partes.
- 10.2.12. Efectuar conexiones, reservas y confirmación de sillas en los casos que las tarifa y clase lo permitan en los vuelos solicitados por la ALFM. En cumplimiento de lo anterior deberá enviar vía correo electrónico dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento que se le haya efectuado la confirmación de la reserva, indicando el costo y clase del pasaje reservado.
- 10.2.13. Disponer de un asesor personalizado con el cual la ALFM pueda tener comunicación directa para tratar los temas atinentes al presente contrato y con amplia disponibilidad de atención las 24 horas; para todos los vuelos solicitados, informando oportunamente sobre las reservaciones, costo y clase de la reserva. Adicionalmente información referente a los itinerarios y modificaciones permitidas en ellos.
- 10.2.14. Prestar los servicios bajo la modalidad de vuelos Chárter, cuando por necesidades especiales de itinerarios y agendas lo solicite el Supervisor de la ALFM, para las fechas, horas, equipos solicitados, número de pasajeros y destinos que se indiquen en el requerimiento respectivo, previa cotización, documento

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

91

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La mejor de las Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 13 de 21
		FECHA:	28 01 2026

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO** de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal"- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS O PENAL DE APREMIO: En caso de presentarse retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer multas mensuales y sucesivas de carácter conminatorio o de apremio, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 20% del valor total del mismo.



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **14** de **21**

FECHA:

28

01

2026



PARÁGRAFO 1: La multa pactada en el presente contrato no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual se pueden acumular con la cláusula penal en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: La imposición y cobro de las multas no impide que la entidad inicie nuevos procesos sancionatorios contractuales en virtud de reincidentes incumplimientos de las obligaciones que surgen del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago, deducción o compensación de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones que surgen del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dará lugar a que el CONTRATISTA quede obligado a pagar a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena y no de indemnización una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantificación de la cláusula penal pecuniaria se efectuará atendiendo los principios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución, esto es, en caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar de conformidad con lo previsto en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 15 de 21	
		FECHA:	28 01 2026	

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 16 de 21
		FECHA:	28 01 2026
			

CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección abreviada subasta inversa No. 002-039 de 2026: Proyecto de Pliego, Pliego de condiciones, Adendas, formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 11026 del 11 de febrero de 2026.
- 30.3. Resolución de Apertura No. 393 de fecha 03 de marzo de 2026
- 30.4. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.5. Resolución de adjudicación No. 479 del 19 de marzo de 2026
- 30.6. Registro presupuestal.
- 30.7. Garantía de cumplimiento.
- 30.8. Anexo No. 01 – Especificaciones técnicas
- 30.9. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

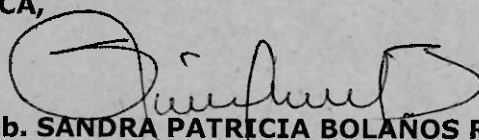
PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Trabaja de Nuevo Punto	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo de Asesoría y Asistencia de la Defensa	
		VERSIÓN No. 04	Página 17 de 21		
		FECHA:	28 01 2026		

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ

Secretaria General Encargada
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

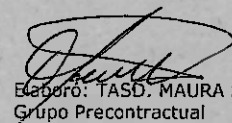
EL CONTRATISTA,

SUBATOURS SAS

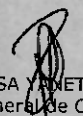
Nit. 800075003-6

GUSTAVO DELGADO GARAVITO

C.C. No. 17.020.189 de Bogotá
Representante Legal



Elaboró: T ASD. MAURA SIERRA
Grupo Precontractual



Revisó: Abg. ROSA YAMETH FUENTES M
Subdirectora General de Contratación (E)



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**CÓDIGO: **CT-FO-31**VERSIÓN No. **04**Página **18** de **21**

FECHA:

28**01****2026****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITE M	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS
1	Tarifa Nacional OW (One Way) Un trayecto (Ida)	Prestación del servicio de tiquetes nacionales en las rutas que requiera la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para el transporte de pasajeros.	Tarifa Económica
2	Tarifa Nacional RT (Round Trip) Doble trayecto (Ida y Vuelta)		

NOTA: Las rutas serán establecidas en la ejecución del contrato, de conformidad con la necesidad de la Oficina Principal y de las Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, sin embargo, los tiquetes serán expedidos a solicitud directa del supervisor del contrato. Coordinar la reserva, expedición de los pasajes, revisados, reembolso, entre otros que se desprendan en cumplimiento del objeto del contrato, en las mismas condiciones que otros operadores de viajes.

TARIFA ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LA RESOLUCION 00077 del 14 de enero de 2025 de acuerdo a lo siguiente

De acuerdo a la resolución 3596 de 2006, la cual establece en su artículo tercero, parágrafo segundo, que a partir del 10 de enero de cada año, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales se reajustaran según la variación del IPC (Índice de Precios del Consumidor) del año inmediatamente anterior.

Por lo tanto, la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, a partir del 10 de enero de 2026 calculando el incremento del 5.1% que correspondiente a la variación del IPC (Índice de Precios del Consumidor) publicada por el DANE, quedaria de la siguiente manera:

	NETO	IVA 19%	TOTAL
One Way	\$ 46.100,00	\$ 8.759,00	\$ 54.859,00
Round Trip	\$ 83.700,00	\$ 15.903,00	\$ 99.603,00

La tarifa administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3° de la Resolución 3596 y la Resolución 1507 que modifica sus rangos, continua con los valores actuales:

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 17 de 21		
		FECHA:	28	01	2026

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ

Secretaria General Encargada
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

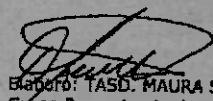


SUBATOURS SAS

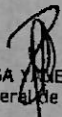
Nit. 800075003-6

GUSTAVO DELGADO GARAVITO

C.C. No. 17.020.189 de Bogotá
Representante Legal



Elaboró: Taisa MAURA SIERRA
Grupo Precontractual



Revisó: Abg. ROSA YARETH FUENTES M
Subdirectora General de Contratación (E)

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **18** de **21**

FECHA:

28

01

2026



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITE M	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS
1	Tarifa Nacional OW (One Way) Un trayecto (Ida)	Prestación del servicio de tiquetes nacionales en las rutas que requiera la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para el transporte de pasajeros.	Tarifa Económica
2	Tarifa Nacional RT (Round Trip) Doble trayecto (Ida y Vuelta)		

NOTA: Las rutas serán establecidas en la ejecución del contrato, de conformidad con la necesidad de la Oficina Principal y de las Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, sin embargo, los tiquetes serán expedidos a solicitud directa del supervisor del contrato. Coordinar la reserva, expedición de los pasajes, revisados, reembolso, entre otros que se desprendan en cumplimiento del objeto del contrato, en las mismas condiciones que otros operadores de viajes.

TARIFA ADMINISTRATIVA DE ACUERDO DE ACUERDO A LA RESOLUCION 00077 del 14 de enero de 2025 de acuerdo a lo siguiente

De acuerdo a la resolución 3596 de 2006, la cual establece en su artículo tercero, parágrafo segundo, que a partir del 10 de enero de cada año, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales se reajustaran según la variación del IPC (Índice de Precios del Consumidor) del año inmediatamente anterior.

Por lo tanto, la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, a partir del 10 de enero de 2026 calculando el incremento del 5.1% que correspondiente a la variación del IPC (Índice de Precios del Consumidor) publicada por el DANE, quedaría de la siguiente manera:

	NETO	IVA 19%	TOTAL
One Way	\$ 46.100,00	\$ 8.759,00	\$ 54.859,00
Round Trip	\$ 83.700,00	\$ 15.903,00	\$ 99.603,00

La tarifa administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3º de la Resolución 3596 y la Resolución 1507 que modifica sus rangos, continúa con los valores actuales:

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 19 de 21

FECHA:

28

01

2026



RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 Hasta 590	USD 28
Mayores de USD 590 Hasta 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

Los valores para el cuadro de la tarifa administrativa en trayectos internacionales son antes de IVA.

CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO A ADQUIRIR:

Expedición de tiquetes aéreos en las rutas nacionales, aplicando para el efecto las tarifas más económicas disponibles de acuerdo a la normatividad de austeridad en el gasto expedida por el Gobierno Nacional.

1	SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS: El contratista deberá suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y tarifas más económicas y promocionales (en ningún caso podrá ser Clase Ejecutiva o Primera Clase), así mismo informar al momento de solicitar tiquetes, de las reducciones y ofertas que realicen las aerolíneas. Esta información deberá brindarse a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento si se trata de reservas para vuelos nacionales, o dentro de las cuatro (4) horas si se trata de reservas para vuelos internacionales, garantizando el valor de la tarifa el mayor tiempo posible. El contratista deberá garantizar que todo tiquete aéreo que se expedita contenga el valor total del mismo y la discriminación de todos los ítems inherentes a su expedición (Valor del trayecto bruto, IVA, Tarifa aeroportuaria y tarifa administrativa).
2	CONEXIONES, RESERVAS, CAMBIO DE RESERVAS, CANCELACIONES Y CONFIRMACIONES: El contratista deberá garantizar la gestión integral de tiquetes bajo las siguientes directrices: 1. Optimización de Tarifa Económica: Realizar las reservas y expedir los tiquetes en la clase económica más baja disponible al momento de la solicitud. El contratista está obligado a informar a la supervisión, previo a la emisión, las restricciones

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **20** de **21**

FECHA:

28

01

2026



específicas de la tarifa seleccionada (si permite cambios, reembolsos o si incluye equipaje), asegurando el cumplimiento de la normativa.

2. Disponibilidad y Oportunidad (24/7): El servicio de reserva, confirmación y reexpedición estará disponible de forma ininterrumpida. Ante solicitudes de cambios de reserva o cancelaciones, el contratista deberá procesarlas de manera inmediata para evitar el incremento de la tarifa o la pérdida del cupo por tiempos de expiración de la aerolínea.
3. Gestión de Restricciones: En caso de requerirse un cambio en un tiquete de tarifa económica que no permita modificaciones, el contratista deberá presentar un análisis comparativo de costo-beneficio entre el pago de la penalidad/diferencia tarifaria frente a la compra de un tiquete nuevo, optando siempre por la opción que represente el menor impacto fiscal para la Entidad.
4. Conexiones Eficientes: En vuelos con escalas, el contratista garantizará que las conexiones cumplan con los tiempos mínimos de seguridad aérea, evitando riesgos de pérdida de vuelo que generen gastos adicionales de alojamiento o alimentación para la Entidad.
5. Trazabilidad: Toda confirmación de itinerario deberá contar con el soporte de la aerolínea donde se evidencie que la tarifa aplicada era la más económica en el sistema de reservas (GDS) al momento de la compra.
6. Y demás directrices, de acuerdo con las autorizaciones y confirmaciones de itinerarios efectuadas teniendo en cuenta los convenios o contratos con las respectivas aerolíneas, las condiciones y las restricciones de las tarifas.

3 ENTREGA DE PASAJES Y RESERVAS DE SERVICIOS REQUERIDOS:

El contratista deberá entregar el tiquete de acuerdo con lo solicitado en el lugar que el supervisor le indique, vía correo electrónico, dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud de emisión del mismo si se trata de reservas para vuelos nacionales o cuatro (4) horas, si se trata de reservas de vuelos internacionales sin costo adicional.

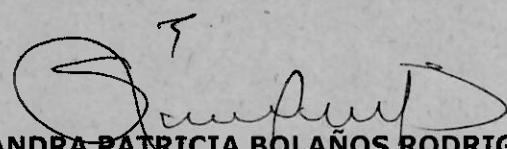
Se debe notificar la emisión del tiquete y las reservas al supervisor para viajar y tomar los servicios con la información correspondiente. Garantizar un margen de seguridad en reservas del cien por ciento (100%) en tarifas económicas, en cualquier caso.

- 5 **ENLACE Y EJECUTIVO DE CUENTA:** El contratista deberá garantizar un enlace exclusivo con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares que garantice la prestación del servicio de suministro de tiquetes, el cual contará con todos los sistemas de comunicaciones tales como: Computador, software de reservas y hardware, línea telefónica, correo electrónico, acceso a internet y a sus canales de distribución, entre otros, lo que permitirá la expedición de tiquetes aéreos y reservas de servicios asociados y garantizar los servicios complementarios al contrato, las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato.

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La fuerza de nuestra fuerza	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN No. 04	Página 21 de 21
		FECHA:	28
 Ministerio de Defensa			

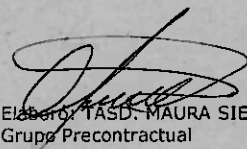
6	SERVICIO DE COMUNICACIÓN: El contratista deberá certificar los servicios de comunicación con que cuenta la agencia a fin de garantizar las respuestas inmediatas entre cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional, durante las 24 horas del día, 7 días a la semana, disponiendo de: Línea fija de reserva, Línea de celular y Línea de atención 24 horas del día.
7	El contratista deberá abstenerse de emitir tiquetes o cargos adicionales al contrato cuando el saldo del mismo se hubiese agotado. Es obligación del contratista llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; si ello ocurriere el contratista responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que se hayan emitido, exonerando a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, al respecto.
8	El contratista deberá mantener vigente la Licencia de funcionamiento IATA, el proponente deberá aportar con su propuesta la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA, la cual deberá estar acompañada con una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se compromete a mantener la vigencia de la certificación durante la ejecución del contrato.
9	El contratista deberá mantener vigente y activo el Registro nacional de turismo, el proponente deberá aportar con su propuesta el Registro Nacional de Turismo vigente, el cual deberá estar acompañado de una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se compromete a mantener la vigencia de dicho registro durante la ejecución del contrato.

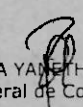
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

SUBATOURS SAS
Nit. 800075003-6
GUSTAVO DELGADO GARAVITO
C.C. No. 17.020.189 de Bogotá
Representante Legal


Eidero, TASD. MAURA SIERRA
Grupo Precontractual


Revisó: Abg. ROSA YANETH FUENTES M
Subdirectora General de Contratación (E)

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **21** de **21**

FECHA:

28

01

2026



- | | |
|---|---|
| 6 | SERVICIO DE COMUNICACIÓN: El contratista deberá certificar los servicios de comunicación con que cuenta la agencia a fin de garantizar las respuestas inmediatas entre cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional, durante las 24 horas del día, 7 días a la semana, disponiendo de: Línea fija de reserva, Línea de celular y Línea de atención 24 horas del día. |
| 7 | El contratista deberá abstenerse de emitir tiquetes o cargos adicionales al contrato cuando el saldo del mismo se hubiese agotado. Es obligación del contratista llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; si ello ocurriere el contratista responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que se hayan emitido, exonerando a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, al respecto. |
| 8 | El contratista deberá mantener vigente la Licencia de funcionamiento IATA, el proponente deberá aportar con su propuesta la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA, la cual deberá estar acompañada con una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se compromete a mantener la vigencia de la certificación durante la ejecución del contrato. |
| 9 | El contratista deberá mantener vigente y activo el Registro nacional de turismo, el proponente deberá aportar con su propuesta el Registro Nacional de Turismo vigente, el cual deberá estar acompañado de una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se compromete a mantener la vigencia de dicho registro durante la ejecución del contrato. |

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ

Secretaría General Encargada

Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

SUBATOURS SAS

Nit. 800075003-6

GUSTAVO DELGADO GARAVITO

C.C. No. 17.020.189 de Bogotá

Representante Legal

Elaboró: TASSO MAURA SIERRA
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. ROSA YARETH FUENTES M
Subdirectora General de Contratación (E)

